

ACTA No. 69

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGE No. 69, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 24 de septiembre de 2025:

- La sesión extraordinaria se desarrolla de forma asincrónica a través de correo electrónico el día 25 de septiembre de 2025 a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas, es decir que en este período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por los puntos del orden del día sometidos a su decisión. También, durante el término de la sesión, la Directora Ejecutiva del FENOGE como secretaria del Comité Directivo, estaría presta a resolver las inquietudes que formulen los miembros del comité. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive¹, donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, incluyendo la presentación, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, la secretaria del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos sometidos a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que la secretaria del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*, y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.

¹ [7. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 69 - septiembre de 2025](#)

- Durante el día hábil siguiente de la sesión, la secretaría remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones de los puntos sometidos a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.²

Fecha	25 de septiembre de 2025.
Hora de inicio	10:00 a.m.
Hora de terminación	06:00 p.m.
Lugar	Sesión virtual por medio de correo electrónico.
Convocatoria	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 24 de septiembre de 2025 por la Directora Ejecutiva del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día. 2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día y la presentación de la sesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría.	
José Luciano Sanín Vásquez	Ministro de Minas y Energía (E) ³
Karen Schutt Esmeral	Viceministra de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Víctor José Paternina Novoa	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Elkin Leonardo Pérez Zambrano	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Manuel Peña Suarez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGE y secretaria del Comité Directivo.
Invitados a la sesión de Comité Directivo.	
Ana Lizeth Quintero Galvis	Asesora de Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Brayan Giraldo Ruiz	Coordinador del Grupo de Gestión de Cumplimiento de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del Ministerio de Minas y Energía.
Camilo Andrés Becerra Betancourt	Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Mateo Severino Rodríguez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UPME de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.

² De conformidad con los correos electrónicos de instalación y apertura y cierre de la sesión remitidos por la secretaría del Comité Directivo y que se explica en el desarrollo del punto 1. *“Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día”*.

³ Ministro de Minas y Energía Encargado mediante Decreto Presidencial No. 1007 del 19 de septiembre de 2025.

Belfredi Prieto Osorno	Profesional especializado de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de planeación y seguimiento, Subdirección Jurídica de FENOGE.
Diana Carolina Toloza Meneses	Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica de FENOGE.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	1. Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	<p>2. Temas decisarios:</p> <p>2.1. AFPEI “Vehículos eficientes: movilidad limpia y sostenible” - Solicitante: FENOGE.</p> <p>2.2. Modificación No. 3 AFPEI “Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSV de AGPE”. – Solicitante: FENOGE.</p> <p>2.3. Cambio en la modalidad de Contratación del Equipo Ejecutor. – Solicitante: FENOGE.</p> <p>2.4. Presupuesto de operación FENOGE vigencia 2026. – Solicitante: FENOGE.</p>
Punto tres	<p>3. Temas informados:</p> <p>3.1. Estado de la ejecución de la AT “Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”. - Presenta: FENOGE.</p> <p>3.2. Estado de la implementación de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”. - Presenta: FENOGE.</p>
Punto cuatro	4. Proposiciones y varios.
Punto cinco	5. Cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA
<p>Siendo las 10:00 horas, la secretaría del Comité Directivo remite el correo electrónico a cada uno de los miembros del comité, dando así apertura a la sesión extraordinaria No. 69. En este correo electrónico se incluyó el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta y se informa además que tanto la presentación de la sesión, como los documentos soporte de los temas incluidos en el punto 2. “Temas decisarios” y del punto 3. “Temas Informados” se encuentran en el enlace de la respectiva sesión, el cual fue compartido tanto del correo electrónico de citación como del correo electrónico de apertura de esta sesión.</p> <p>Para efectos del acta, se verifica el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo.</p>

Como se informó en la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo, toda vez que la misma se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del comité que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos.

De acuerdo con la participación de los miembros del Comité Directivo mediante correo electrónico durante el término de la sesión, se verificó que participaron en la sesión los cinco (5) miembros, así:

- José Luciano Sanín Vásquez - Ministro de Minas y Energía (E).
- Karen Schutt Esmeral – Viceministra de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
- Víctor José Paternina Novoa - Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
- Elkin Leonardo Pérez Zambrano - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
- Manuel Peña Suarez - Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir, de acuerdo con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: *“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”*, lo cual fue verificado a través de los correos electrónicos de respuesta remitidos por cada uno de los miembros del Comité Directivo del Fondo participantes de la sesión.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE es presidida el Ministro de Minas y Energía (E), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i) del Manual Operativo y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE, conforme a lo indicado en el mismo literal.

Así mismo, dando cumplimiento a la solicitud efectuada por los miembros del Comité Directivo del Fondo en el marco de la sesión ordinaria No. 64, en la cual indicaron la necesidad de llevar a cabo reuniones previas a la realización de las sesiones de Comité Directivo con sus enlaces a fin de exponer y explicar los temas que sean sometidos a su consideración y absolver todas las inquietudes que puedan surgir, se precisa que, esta sesión previa fue efectuada el día 19 de septiembre de 2025 según consta en la respectiva acta de reunión, garantizando así la revisión y análisis de los documentos que soportan los temas sometidos a votación por parte de los miembros del Comité Directivo, previo al desarrollo de esta sesión.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y/o en las normas del sector, así:

- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- MCF: Significa Mecanismos Complementarios de Financiación.
- UPME: Significa Unidad de Planeación Minero-Energética.
- MME: Ministerio de Minas y Energía.
- PPP: Significa Planes, Programas o Proyectos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. AFPEI “Vehículos eficientes: movilidad limpia y sostenible” - Solicitante: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
------------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA		
Esta solicitud de recursos no reembolsables bajo el mecanismo de AFPEI denominada “Vehículos eficientes: movilidad limpia y sostenible”, fue presentada por el Fondo a través del oficio con radicado FENOGE No. 20254000012651 del 17 de septiembre de 2025, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FENOGE, Capítulo V, Sección 5.08. En ese sentido, acorde con la documentación presentada, se resaltan las características principales de la iniciativa, así:		
<i>Tabla 1. AFPEI – “Vehículos eficientes: movilidad limpia y sostenible”.</i>		
Objeto:	Desarrollar una iniciativa de movilidad eléctrica sostenible por medio del uso de FNCER y GEE, para generar alternativas de transporte limpio que mejoren las condiciones socioeconómicas de las comunidades y promover la replicabilidad y escalabilidad de este tipo de soluciones en el país.	
Solicitante:	FENOGE	
Valor de la AFPEI:	\$ 19.416.757.425,75 COP	
Plazo de ejecución estimado:	22 meses aproximadamente (incluyendo cada una de las componentes y los hitos de arranque y cierre para la correcta implementación de la iniciativa).	
Usuarios estimados beneficiar:	<p>a 250 soluciones de movilidad sostenible aproximadamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Indicador energético: se estima que la generación de energía eléctrica anual será de 345,94 MWh para el año 1. – Indicador ambiental: se estima 1.315,42 TonCO₂eq en el primer año de operación del sistema. – Indicador económico: Para el año 0 se estima un ahorro de \$3.797.500.000 y para el año 1 de \$2.532.742.772. 	
Resultados esperados:		
Ejecutor:	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.	
La iniciativa comprende la sustitución aproximada de 250 vehículos de tracción animal o gasolina por vehículos eléctricos en todo el territorio nacional como medida de GEE, promoviendo el uso racional de la		

energía, minimizando los costos operativos a los beneficiarios y aumentando la productividad en las regiones impactadas.

El alcance de la presente iniciativa involucra 7 componentes, los cuales se describen a continuación:

- **Componente 1 Identificación de cooperantes, identificación de potenciales beneficiarios, caracterización, socialización y priorización de beneficiarios potenciales en las poblaciones objetivo.**
- **Componente 1.1:** Identificación de cooperantes y/o terceros interesados en apoyar la iniciativa: En el marco de este componente, el FENOGE adelantará la identificación y vinculación de cooperantes o terceros interesados en apoyar la iniciativa, mediante el aporte de recursos para la cofinanciación del componente de implementación o a través apoyo logístico durante la implementación y la identificación de potenciales beneficiarios a partir de censos y caracterizaciones previas realizadas en los territorios. Con estos actores se gestionarán convenios que permitan materializar su participación, bajo condiciones mínimas definidas por el Fondo que aseguren transparencia, eficiencia y la sostenibilidad de la iniciativa. De esta manera, se busca optimizar los recursos disponibles, ampliar el alcance de la iniciativa, maximizar el número de usuarios beneficiarios y focalizar los impactos en comunidades vulnerables, en concordancia con los objetivos misionales de FENOGE y la transición hacia una movilidad eléctrica justa y sostenible.
- **Componente 1.2: Identificación:** Comprende la elaboración y aplicación de una metodología para la selección de los beneficiarios presentada por los entes territoriales y/o terceros cooperantes. A partir de esto y con la información obtenida de los censos realizados por las entidades territoriales o cooperantes, se consolidan listados oficiales de beneficiarios potenciales, buscando que cumplan los requisitos normativos, sociales y técnicos establecidos (por ejemplo, estar inscritos en censos municipales de VTA, demostrar que la actividad constituye su fuente principal de ingreso, o estar vinculados a asociaciones legalmente constituidas). Esta etapa permite definir el universo real de actores que pueden acceder a la iniciativa. El listado de potenciales beneficiarios será insumo del proceso de caracterización.
- **Componente 1.3 – Caracterización:** En esta etapa se adelanta el levantamiento de información técnica, socioeconómica y demográfica de la población objetivo, a partir del listado de potenciales beneficiarios. El proceso incluye la identificación de recicladores de oficio, conductores de vehículos de tracción animal y propietarios de vehículos a gasolina, así como la recopilación de datos sobre número de beneficiarios, actividades productivas, estado de los vehículos actuales, rutas de operación y condiciones de vulnerabilidad. Esta información constituye la línea base que sustenta el diseño de la iniciativa y permite verificar que los potenciales beneficiarios cumplen con los criterios técnicos y socioeconómicos establecidos.

De manera complementaria, durante la etapa de caracterización se socializará con los potenciales beneficiarios el alcance de la iniciativa, las condiciones de participación, los beneficios de la movilidad eléctrica y las responsabilidades asociadas, asegurando claridad y transparencia en el proceso.

- **Componente 1.4 – Socialización:** Se adelantan jornadas de información y concertación con los potenciales beneficiarios, asociaciones, autoridades locales y comunidad en general, con el propósito de explicar los alcances de la iniciativa, las condiciones de participación, los beneficios de la movilidad eléctrica y las responsabilidades asociadas. La socialización también incluye la presentación de alternativas de sustitución, se informará sobre el proceso posterior de capacitación en conducción de vehículos eléctricos para los beneficiarios y los acuerdos sobre el bienestar animal en los casos de sustitución de VTA.

Es de aclarar que, las actividades de socialización se desarrollan en dos momentos clave:

El primero se lleva a cabo antes de iniciar la caracterización, con el objetivo de informar a los potenciales beneficiarios sobre la existencia de la iniciativa y advertirles que serán contactados por los gestores territoriales para la recolección de información necesaria. Este espacio busca generar confianza, transparencia y una adecuada disposición para participar en el proceso.

El segundo momento ocurre una vez realizada la priorización de beneficiarios. En esta etapa se presentan los resultados de la caracterización, informando tanto a quienes fueron seleccionados como a quienes no, garantizando así claridad en los criterios aplicados y fomentando la transparencia del proceso. De esta manera, se asegura una comunicación abierta y equitativa con todos los actores involucrados.

- **Componente 1.5 – Priorización:** Finalmente, se establece un proceso de priorización que considera criterios de vulnerabilidad socioeconómica, grado de dependencia de la actividad productiva, condiciones técnicas del vehículo actual, entre otras. La priorización busca garantizar que los primeros beneficiarios sean quienes presentan mayor necesidad y capacidad de articularse con el modelo de movilidad sostenible, generando así impactos sociales, económicos y ambientales más inmediatos y visibles en las comunidades.
- **Componente 2: Factibilidad, diseño detallado o replanteo:** Una vez identificados los beneficiarios priorizados se podrá determinar el tamaño y las ubicaciones para la instalación de estaciones de recarga de los vehículos eléctricos, se desarrollará una fase de factibilidad integral que abarcará la evaluación de aspectos técnicos, financieros y/o económicos, legales, prediales, regulatorios, ambientales, sociales y de sostenibilidad en el horizonte de vida útil de la infraestructura de recarga. Esta etapa permitirá determinar con precisión las barreras y condiciones para la implementación en cada sitio, garantizando que las soluciones propuestas sean viables y sostenibles en el tiempo.

Adicionalmente, en esta etapa se prevé realizar la revisión de la capacidad de las baterías de los vehículos eléctricos propuestos, la definición del número y dimensión de las estaciones de recarga requeridas según el volumen de vehículos a atender y las rutas de operación en zonas diferenciales para transporte de pasajeros, así como el análisis de las características técnicas de los vehículos eléctricos en términos de autonomía, eficiencia, durabilidad y condiciones de operación en entornos urbanos y rurales. Adicionalmente, se evaluarán aspectos como la disponibilidad de predios, la demanda energética, la integración con sistemas de autogeneración renovable, los costos de operación y mantenimiento, y los trámites legales o regulatorios requeridos.

Posteriormente, se adelantará el diseño y la ingeniería de detalle de las rutas a atender, de la infraestructura asociada a las estaciones de recarga y características de los vehículos, optimizando la relación beneficio–costo y los parámetros técnicos relevantes para este tipo de proyectos (como capacidad de carga, autonomía de los vehículos, eficiencia energética y disponibilidad del servicio), garantizando altos estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad.

En caso de que la implementación de las estaciones de carga requiera autorizaciones, permisos de intervención, concesiones o licencias ambientales, prediales o regulatorias, se deberán adelantar los trámites pertinentes ante las autoridades competentes y entidades territoriales, como condición necesaria para el inicio de las obras, considerando igualmente lo establecido en el Anexo 06. Contenido PMA.

En el evento en que alguna de las ubicaciones identificadas inicialmente no resulte factible, se procederá a evaluar predios o áreas alternativas que permitan conservar en la mayor medida posible la capacidad de atención proyectada. De ser necesario, se podrán realizar ajustes al alcance de la iniciativa, ya sea en el número de estaciones, en su capacidad de recarga o en el tipo de infraestructura a implementar, garantizando siempre la coherencia con los objetivos estratégicos de la iniciativa.

- **Componente 3: Suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las soluciones de movilidad sostenible:** Las actividades de suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las soluciones de movilidad sostenible (vehículos eléctricos y estaciones de carga) en las ubicaciones viabilizadas, según los resultados del componente 2 y conforme con las aprobaciones de la supervisión del FENOGE. Adicionalmente, se deberán surtir todos los trámites necesarios de conexión y entrega de excedentes de energía generados por las estaciones de recarga ante el operador de red incumbente, cuando haya lugar a ello y en cumplimiento de la regulación vigente y aplicable.

De igual forma, en el marco de la presente componente, se deberán realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes, que garanticen que los vehículos eléctricos sean homologados en Colombia y cuenten con los permisos y autorizaciones vigentes y aplicables para su circulación. Adicionalmente, se proporcionará el SOAT y un seguro todo riesgo para cada solución de movilidad sostenible que cubra el primer año de operación de este. Se realizarán las actividades de matrícula y registro de la propiedad del vehículo eléctrico a nombre o en favor del beneficiario que firmó la aceptación en el componente de factibilidad.

- **Componente 4: Administración, operación, mantenimiento y monitoreo:**
 - ✓ **Componente 4.1 – Administración y Operación:** Para las soluciones de movilidad sostenible implementadas en el marco del componente 3 y conforme a las aprobaciones de la supervisión del FENOGE, se deberá diseñar una metodología de administración y operación para los activos y la infraestructura implementada. Posteriormente, FENOGE deberá aplicar la metodología aprobada por al menos 6 meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obra y a partir de esta fecha el cooperante y/o beneficiario, según

corresponda, será responsable de las actividades de AOM, de acuerdo con lo indicado en el componente 5, descrito más adelante.

- ✓ **Componente 4.2 – Mantenimiento:** Para las soluciones de movilidad sostenible implementadas en el marco del componente 3, el contratista de obra deberá realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de toda la infraestructura implementada, durante 6 meses contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obra y hasta la transferencia de la propiedad de los activos instalados.
- ✓ **Componente 4.3 – Monitoreo:** Para las soluciones de movilidad sostenible implementadas en el marco del componente 3, el contratista de obra deberá diseñar e implementar una metodología de monitoreo, gestión y reporte de metas, indicadores y resultados de la obra, el cual deberá permitir, pero sin limitarse a ello, monitorear las variables, indicadores y equipos a utilizar para estas actividades.
- **Componente 5: Transferencia de la propiedad de los activos instalados y garantía de su sostenibilidad:** Una vez finalice la fase de implementación de la infraestructura, y durante el período de AOM y monitoreo planteado en el componente 4, FENOGE, junto con los cooperantes y/o beneficiarios de la iniciativa, adelantarán hasta su completitud las gestiones necesarias para la entrega de los activos resultantes de la presente AFPEI a los beneficiarios finales de la iniciativa. Dicha entregas se realizará con observancia de la normatividad vigente y aplicable, especialmente en lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, previa aprobación del Ministerio de Minas y Energía, en caso de que aplique, y en los términos previstos en el Contrato de Fiducia Mercantil para garantizar su custodia, cuidado y conservación, para que los cooperantes y/o beneficiarios de la iniciativa, según corresponda, realicen las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM con el fin de garantizar su sostenibilidad durante todo el término de su vida útil y la adecuada disposición final de estos.

En todo caso, finalizado el período de 6 meses, durante el cual se garantizará el AOM de la infraestructura construida, esta se transferirá al beneficiario y/o cooperante, según corresponda, con quienes se suscribirán los negocios jurídicos respectivos o el mecanismo que aplique según la normatividad vigente, a través de los cuales se consolidarán los compromisos de efectuar las actividades de AOM y de recibo de los activos implementados. En caso contrario, estos se restituirán al Ministerio de Minas y Energía en los términos previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil a través del cual se constituye el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, para garantizar su custodia, cuidado y conservación, además de su funcionamiento.

- **Componente 6: Esquema de supervisión:** Este componente busca garantizar la correcta ejecución de la iniciativa de forma transversal durante cada una de sus etapas, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, jurídico/legal, entre otras. De esta forma, el presupuesto general de este componente contempla el seguimiento de la iniciativa a través de la figura de supervisión entendida esta como el equipo de profesionales que prestarán apoyo al Equipo Ejecutor de FENOGE, de forma personal, con autonomía técnica y administrativa, para el desarrollo de las actividades que propendan por el correcto desarrollo de la iniciativa durante las

etapas de estructuración, contratación, ejecución y liquidación de los contratos derivados de la misma.

– **Componente 7: Capacitaciones, formación y habilitación de beneficiarios:**

- ✓ **Componente 7.1 – Capacitaciones:** Este componente busca garantizar la realización de socializaciones y capacitaciones dirigidas a los beneficiarios. A través del equipo de supervisión, se buscará implementar una serie de capacitaciones y jornadas de socialización sobre FNCE, la correcta operación de las soluciones de movilidad sostenible implementadas (en coordinación con el contratista de obra) y medidas de Uso Racional de la Energía – URE. El diseño e implementación de este componente se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Social de la iniciativa (*Anexo 05 – Plan de Gestión Social*). El objetivo principal es el fortalecimiento, la apropiación y la sostenibilidad de las soluciones de movilidad sostenible implementadas, así como brindar información sobre el uso racional de la energía, como medida complementaria a la instalación y sustitución de los sistemas. De manera adicional, dentro de este componente se incluye la adecuada implementación del PGS, garantizando su correcta aplicación y seguimiento.
- ✓ **Componente 7.2 – Formación y habilitación en conducción a los beneficiarios:** Además de las capacitaciones técnicas y sociales, se incluirá la gestión y financiamiento de los trámites para la expedición de licencias de conducción de los beneficiarios, en coordinación con los organismos de tránsito competentes. Este subcomponente asegurará que los beneficiarios cuenten con la habilitación legal para operar los vehículos eléctricos entregados en sustitución, garantizando su correcta operación, seguridad vial y sostenibilidad de la iniciativa. Lo anterior, considerando que la expedición de licencias constituye un requisito conexo indispensable para el desarrollo de la iniciativa, en tanto permite que los beneficiarios hagan un uso formal y regulado de los vehículos, evita barreras administrativas que puedan retrasar la puesta en marcha de las soluciones de movilidad sostenible y asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte en Colombia.

Adicionalmente, la iniciativa contempla la entrega de elementos de protección personal, entre ellos casco, kit de carretera, chaleco reflectivo y guantes de vaqueta, incluidos en el presupuesto de este componente. Estos insumos serán entregados a los beneficiarios finales de los vehículos eléctricos. Su propósito es garantizar la seguridad y salud de los beneficiarios en el desarrollo de sus actividades, aportar a la sostenibilidad de la iniciativa en el tiempo y generar un impacto social directo en los usuarios.

En el marco del presente componente se llevarán a cabo capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en las cuales se abordarán, entre otros temas, el uso adecuado de los elementos de protección personal contemplados para su entrega, así como en temáticas relacionadas con la formulación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), entendido como un instrumento de gestión que define acciones y estrategias para prevenir la accidentalidad, promover comportamientos seguros en las vías y articularse con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). La metodología para su

diseño y verificación está establecida en la Resolución No. 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, teniendo como propósito fundamental la protección de la vida.

Nota 1: En el marco de la implementación de la presente AFPEI, si durante el proceso se evidencia la existencia de tecnologías alternativas que puedan representar una solución más adecuada, se adelantará un análisis técnico, económico y ambiental que permita determinar su costo-eficiencia frente a la tecnología inicialmente prevista, considerando que la estructuración de la presente AFPEI se realizó con base en la información actualmente disponible. Lo anterior, con el fin de garantizar que cualquier ajuste preserve la coherencia con los objetivos estratégicos de la iniciativa y maximice los beneficios para los beneficiarios y las comunidades vinculadas.

Nota 2: En caso de que en el desarrollo del Componente 1, especialmente durante la etapa de identificación de cooperantes, alguno manifiesta su disposición de aportar recursos adicionales, ya sea a través del incremento en el porcentaje de cofinanciación o mediante la implementación por cuenta propia de estaciones de carga o vehículos eléctricos, FENOGE podrá financiar de forma independiente la sustitución de vehículos o la instalación de estaciones de carga según sea el caso, siempre que se garantice la implementación de soluciones de movilidad completas para los beneficiarios y de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la sección 6. ESTUDIOS TÉCNICOS de la AFPEI. Los recursos complementarios serán aceptados siempre y cuando contribuyan a ampliar o mejorar los indicadores y el alcance de la presente iniciativa, garantizando que no se supere el presupuesto aprobado por el Comité Directivo.

Vale la pena precisar que la iniciativa contempla sustituir aproximadamente 250 vehículos de tracción animal o gasolina por vehículos eléctricos en todo el territorio nacional como medida de GEE, promoviendo el uso racional de la energía, minimizando los costos operativos a los beneficiarios y aumentando la productividad en las regiones impactadas.

Ahora bien, en relación con el presupuesto de la AFPEI, se precisa que FENOGE aportará la suma de \$19.416.757.425,75 COP. El presupuesto total podrá ser redistribuido entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas sin requerir aprobaciones adicionales por parte del Comité Directivo, sin superar el valor total solicitado.

En este sentido y considerando que el Ejecutor es autónomo en la distribución del recurso sin sobrepasar el valor total aprobado por el Comité Directivo, se resalta que los recursos que el Ejecutor destine a los componentes 1, 6 y 7, se administrarán de acuerdo con lo establecido en el *“Lineamiento manejo recursos bajo bolsa común de supervisión y apoyo a la supervisión de iniciativas”* emitido mediante memorando interno con radicado FENOGE No. 20252000000213 del 09 de junio del 2025 (Anexo 09 – Memorando lineamiento manejo de recursos), o aquel que lo modifique, complemente o sustituya.

Respecto del presupuesto se precisa que el *“Componente 5: Transferencia de la propiedad de los activos instalados y garantía de su sostenibilidad”* no tiene presupuesto asignado dentro de la AFPEI, toda vez que las actividades realizadas para su cumplimiento serán ejecutadas a través de los recursos de operación de FENOGE, resaltando que la transferencia del activo de generación será realizada a las entidades territoriales que hagan el respectivo aporte de cofinanciación, lo cual será reportado al Ministerio de Minas y Energía con base en la presente aprobación.

Así mismo, se aclara que, se espera entregar hasta 250 vehículos eléctricos en el marco de las sustituciones, en conjunto con sus estaciones de carga asociadas, en el marco de la AFPEI. No obstante, en caso de que en la fase de factibilidad se determine que no es viable implementar la totalidad de las sustituciones o estaciones de carga asociadas, solamente habrá lugar al desarrollo de la fase de implementación para el número total de las soluciones de movilidad eléctrica determinadas factibles y, en consecuencia, solo habrá lugar al reconocimiento y pago del valor de implementación respecto al número de vehículos eléctricos y estaciones de carga efectivamente instalados y recibidos a satisfacción por parte de la figura de seguimiento que disponga FENOGE, en el marco del proceso de selección que adelante FENOGE como ejecutor de esta AFPEI.

En cuanto al plazo de ejecución de la AFPEI, tal como se detalla en el cronograma de esta, tiene en total una duración de 22 meses aproximadamente, incluyendo cada una de las componentes y los hitos de arranque y cierre para la correcta implementación de la iniciativa. Se aclara que las componentes de supervisión y capacitaciones se realizarán de manera simultánea, en los plazos que corresponda. Sin perjuicio del cronograma planteado, para la AFPEI, se entenderá que los plazos son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o períodos de tiempo indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del FENOGE y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo V, Proceso de Inversión y Financiación, numeral 5.04, referente a la Solicitud de Financiación para Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, literal (a) Presentación de la solicitud, los recursos de financiación que asigne el Comité Directivo de FENOGE, podrán ser ejecutados de manera preferente por FENOGE. En consecuencia, se sugiere que la presente AFPEI sea ejecutada por el Equipo Ejecutor del FENOGE, resaltando su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de iniciativas, quien adelantará la contratación de los bienes y servicios que se requieran de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, atendiendo a los objetivos, alcance, presupuesto, y demás pertinentes detallados en este documento y aprobados previamente por el Comité Directivo.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI denominada “*Vehículos eficientes: movilidad limpia y sostenible*”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “*Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*”, y, “*Aprobar el presupuesto del FENOGE*”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada “*Vehículos eficientes: movilidad limpia y sostenible*”, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20254000012651 del 17 de septiembre de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada *“Vehículos eficientes: movilidad limpia y sostenible”*, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20254000012651 del 17 de septiembre de 2025.

2.2. Modificación No. 3 AFPEI “Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE”. – Solicitante: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

A través de comunicación con radicado FENOGE No. 20253000001963 del 17 de septiembre de 2025, fue presentada por el Fondo esta solicitud de modificación de la AFPEI “Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE”, la cual, fue aprobada por este mismo órgano a través de sesión No. 50 de Comité Directivo celebrada el 31 de julio de 2023, se realizó liberación de saldos conforme aprobación de la sesión No. 54 del Comité Directivo celebrada el 12 de diciembre de 2023 y modificada en las sesiones No. 58, y 60 de Comité Directivo celebradas los días 04 y 05 de julio de 2024 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente. A continuación, se presentan las modificaciones propuestas:

- i. Ajustar el esquema de incentivos previsto para la Etapa 2, de manera que FENOGE pueda aportar hasta el 90% del valor total del sistema solar fotovoltaico (SSFV), manteniendo el límite de hasta \$20.000.000,00 COP por beneficiario.
- ii. Incluir expresamente a otras empresas o entidades que brindan financiamiento no bancarias, dentro del esquema de financiación de los aportes a cargo del beneficiario, con el fin de facilitar el acceso a instrumentos de crédito y microcrédito por parte de los potenciales beneficiarios.

Con base en lo expuesto, a continuación, se presenta la propuesta de modificación No. 3 en este sentido de modificar la carta de presentación y el documento de la AFPEI en los siguientes términos:

1. De la carta de presentación de la solicitud:

- a) La justificación de esta modificación implica que se dé un mayor alcance al **numeral 5. Justificación**, en el sentido de que el Fondo podrá aportar como incentivo hasta el 90% del valor total del SSFV con un límite de hasta \$20.000.000,00 COP por usuario, por lo que se complementa este numeral en el siguiente sentido:

“5. Justificación:

(...)

Con base en lo expuesto, a través de comunicación con radicado FENOGE No. 002035 del 11 de mayo de 2023, tal como se indicó líneas arriba, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó la solicitud de apoyo técnico al FENOGE para la realización del análisis de viabilidad y la estructuración de un proyecto dirigido a los tenderos y pequeños comerciantes de la economía popular para el uso de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE y/o medidas de Gestión Eficiente de la Energía – GEE a nivel nacional. En este sentido, el FENOGE recolectó información del consumo de energía de negocios de economía popular en la Región Caribe y se estableció que el proyecto piloto de implementación de un sistema de autogeneración de energía mediante FNCER se debía desarrollar en dos etapas, en donde en la primera de ellas FENOGE financiará la totalidad de los SSFV y en la segunda etapa, el Fondo podrá aportar como incentivo hasta el 90% del valor total del SSFV con un límite de hasta 20 millones de pesos por usuario, y se propenderá para establecer mecanismos de financiación con entidades de financiamiento y/o entidades públicas o privadas que se encuentren en la disposición y capacidad de poder apalancar recursos de carácter reembolsable y/o no reembolsable, con el fin de cofinanciar el valor restante de la inversión para las soluciones fotovoltaicas”.

2. Del documento descriptivo de la AFPEI

- a) Modificar el acápite **Objetivos específicos**, con el fin de incluir otras entidades que otorguen mecanismos de financiamiento adicionales a la banca tradicional, como cooperativas y entidades públicas y/o privadas.
- b) Modificar el acápite **Alcance**, indicando que el Fondo podrá aportar como incentivo hasta del 90% del valor total del SSFV con un límite de hasta 20 millones de pesos por usuario, quedando de la siguiente manera:

“Alcance. (...)

*Como se ha identificado a lo largo del documento, la iniciativa estará dividida en dos etapas, en donde en la primera de ellas FENOGE financiará la totalidad de los SSFV y en la segunda etapa, el Fondo podrá aportar como incentivo hasta el 90% del valor total del SSFV con un límite de hasta 20 millones de pesos por usuario, y se propenderá para que el sector financiero y **cooperativo** pueda ofrecer mecanismos financieros reembolsables a los beneficiarios y de igual manera que entidades públicas y/o privadas que tengan la disposición y capacidad de poder articularse a la iniciativa, puedan ofrecer recursos de carácter reembolsables y/o no reembolsable, para poder cubrir el valor restante de la inversión en las soluciones fotovoltaicas para los beneficiarios de la Etapa 2. (...)"*

(...)

Los aprendizajes que se generen a partir de la implementación de esta AFPEI en la Región Caribe colombiana a través de la ejecución de la Etapa 1, servirán de insumo para la implementación de la Etapa 2 que se llevará a cabo a nivel nacional con la intención de propender por el desarrollo de mecanismos financieros con la banca, **el sector cooperativo** y/o apalancamiento de recursos con entidades públicas y/o privadas, bajo las particularidades de cada región, visualizando las dinámicas y aprendizajes del modelo de ejecución.

(...)

- Operador: Ente gestor y articulador de la iniciativa, será el responsable de proponer e implementar la estrategia de comunicaciones, priorizar, sensibilizar, habilitar técnicamente los SSFV, articular ofertas de mecanismos cofinanciación con entidades de financiamiento, gestionar y revisar la viabilidad de poder articular entidades públicas y/o privadas que aporten recursos reembolsables y/o no reembolsables y en general dinamizar y coordinar las actividades para facilitar la ejecución.
 - Entidades de financiamiento: Entidades del sector financiero y cooperativo autorizadas para ofrecer créditos, microcréditos y otros mecanismos financieros reembolsables a los beneficiarios respecto del porcentaje restante que el incentivo de FENOGE no cubre para la instalación del SSFV de AGPE. Dichas entidades deberán estar autorizadas para la colocación de créditos en el territorio nacional y estar sujetas a la vigilancia de los organismos de control respectivos, ya sea la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Superintendencia de la Economía Solidaria, según corresponda.
- c) Modificar el acápite **Actividades principales**, literal **b. Etapa 2, Componente 5: Implementación de los SSFV de AGPE a nivel nacional**, indicando que el Fondo podrá aportar como incentivo hasta el 90% del valor total del SSFV con un límite de hasta 20 millones de pesos por usuario, quedando de la siguiente manera:

Actividades principales. (...)

b. Etapa 2

Componente 5: Implementación de los SSFV de AGPE a nivel nacional: (...)

- *El incentivo de la implementación de los SSFV será de hasta el 90% del valor de su implementación con un límite de hasta \$20.000.000,00 COP a cargo de FENOGE y el valor restante a cargo del beneficiario y/o el Cofinanciador.*
 - *La capacidad instalada del SSFV podrá variar según las condiciones técnicas, los recursos disponibles del beneficiario y las condiciones establecidas por Confinanciador para realizar los aportes del beneficiario.*
- d) Modificar acápite **Focalización de la iniciativa**, modificando el término “banca” por entidades de financiamiento, quedando de la siguiente manera:

“(...)

Esta etapa piloto permitirá abordar la demanda energética y fortalecer la capacidad de generación en la región. Sin embargo, en la segunda etapa, se expandirá a nivel nacional, promoviendo la participación de entidades de financiamiento y la economía popular, generando competencia entre proveedores de servicios energéticos, fomentando la competitividad en el comercio popular

y la oferta de sistemas solares fotovoltaicos en todo el país. Esto facilitará créditos, incrementará la competencia de precios y mejorará la participación del sector de la economía popular en el ámbito energético. (...)"

- e) Modificar el acápite **Etapa 2 - Número de Usuarios y habitantes**, indicando que el Fondo podrá aportar como incentivo hasta el 90% del valor total del SSFV con un límite de hasta 20 millones de pesos por usuario, y adicionalmente, modificando el término "banca" por "entidades financieras" quedando de la siguiente manera:

"2.6.4. Etapa 2 - Número de Usuarios y habitantes

*En esta segunda etapa, se proyecta beneficiar a cerca de 968 usuarios que desarrollan actividades comerciales propias de la economía popular a nivel nacional, embebidos en viviendas de los estratos residenciales 1, 2 y 3. En este contexto, se precisa que el incentivo para la implementación de los SSFV podrá cubrir hasta el **90% del valor total de la instalación, con un límite de hasta \$20.000.000,00 COP**, con cargo a los recursos del FENOGE. El valor restante deberá ser asumido por el beneficiario y/o por un cofinanciador.*

Se estima que las entidades de financiamiento ofrecerán mecanismos financieros reembolsables para facilitar la gestión del aporte correspondiente al beneficiario, o que se podrán articular entidades públicas y/o privadas que aporten recursos de carácter reembolsable y/o no reembolsable. De esta manera, se busca maximizar el número de usuarios vinculados a través de la combinación del incentivo otorgado por FENOGE y los recursos complementarios aportados por cofinanciadores, en concordancia con los lineamientos de la Etapa 2. En este marco, se espera que cada intervención permita generar hasta el 50% del consumo de energía eléctrica de los beneficiarios, a partir de fuentes renovables.

(...)".

- f) Modificar el acápite **Cálculo de costo de los SSFV de la Etapa 2**, indicando que el Fondo podrá aportar como incentivo hasta el 90% del valor total del SSFV con un límite de hasta 20 millones de pesos por usuario, y adicionalmente, modificando el término "banca" por "entidades de financiamiento", quedando de la siguiente manera:

"Cálculo de costo de los SSFV de la Etapa 2: (...)"

*Respecto del costo de los SSFV de la Etapa 2, se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:
(...)"*

- *El Fondo aportará hasta el 90% de cada SSFV con un límite de hasta \$20.000.000,00 COP, con lo cual se espera que, a través de recursos propios o entidades de financiamiento o cofinanciadores, el beneficiario pueda financiar el porcentaje o valor restante. De igual manera se indica que dicho valor restante pueda ser aportado por entidades públicas y/o privadas que tengan la disposición y capacidad de aportar recursos de carácter reembolsable y/o no reembolsable.*

(...)"

- g) En virtud de los cambios expuestos, se modifica el Anexo 2. Cronograma y flujo de fondos, considerando lo expuesto sobre la actualización del plazo estimado y se ajusta el flujo de fondos en atención al nuevo plazo total estimado.

Se aclara que la presente solicitud no modifica el propósito, ni el objeto de la AFPEI, sino que está orientada a definir una nueva ruta de ejecución de la Etapa 2, que permita garantizar la efectividad de la iniciativa, permitiendo alcanzar la totalidad de los beneficiarios con mayores facilidades de acceso a la iniciativa. Adicionalmente es preciso indicar, que la presente solicitud de modificación no implica adición de recursos de incentivos, sino un ajuste en la fórmula de asignación de estos, que permite que el beneficiario acceda a un mayor porcentaje del incentivo para la implementación del SSFV.

En la carpeta de OneDrive dispuesta para los miembros del Comité Directivo, se alojan los documentos soporte de los temas presentados en esta sesión, se incluyó la propuesta de modificación con las respectivas justificaciones de cada uno de estos cambios.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “*Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*”, y, “*Aprobar el presupuesto del FENOGE*”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la modificación No. 3 de la AFPEI “*Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE*”, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20253000001963 del 17 de septiembre de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 3 de la AFPEI “*Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE*”, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20253000001963 del 17 de septiembre de 2025.

2.3. Cambio en la modalidad de Contratación del Equipo Ejecutor. – Solicitante: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
------------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

A través de comunicación con radicado FENOGE No. 20252000000591 del 16 de septiembre de 2025 y alcance con radicado FENOGE No. 20252000000661 del 25 de septiembre de 2025, fue presentada por el Fondo la solicitud de cambio en la modalidad de contratación del Equipo Ejecutor de FENOGE. A continuación, se presenta el esquema y estructura de la propuesta presentada para aprobación:

Actualmente, todos de los profesionales del Fondo se encuentran vinculados mediante contratos de prestación de servicios. La propuesta de formalización se enfoca exclusivamente para el Equipo Ejecutor, conformado por 104 personas de las 189 actualmente contratadas, quienes serían las únicas en pasar a contrato laboral, la restantes seguirán bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, dada la temporalidad de las actividades que desarrollan en virtud de los plazos de las iniciativas a las cuales se asocian.

El Equipo Ejecutor del FENOGE debe asegurar el cumplimiento permanente de las obligaciones establecidas en la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2022, en su Manual Operativo, y en las disposiciones del Gobierno Nacional en materia de formalización laboral y sostenibilidad institucional. El artículo 5 de la Ley 2099 de 2022 establece de manera expresa las funciones del Fondo, entre las cuales se encuentran la estructuración, gestión, administración, promoción y financiación de proyectos en Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía, así como el apoyo a comunidades y territorios mediante estrategias de inclusión social y ambiental.

El cumplimiento de estas obligaciones no corresponde a tareas temporales o coyunturales, sino a responsabilidades continuas que se mantienen en el tiempo y que resultan esenciales para garantizar la sostenibilidad técnica, financiera y operativa del Fondo. En este sentido, la naturaleza misma de las funciones impone la necesidad de contar con un equipo humano de carácter estable y permanente, cuya vinculación contractual sea coherente con el nivel de responsabilidad y continuidad que exige la misión institucional del FENOGE. De allí que el esquema de contratación a través de contratos laborales se configure como la modalidad adecuada para asegurar la correcta ejecución de las competencias asignadas al Fondo y evitar los riesgos jurídicos derivados de una posible desnaturalización de los contratos de prestación de servicios.

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía ha venido vinculando al Fondo en procesos estratégicos de gran alcance sectorial, tales como la Mesa Estadística Sectorial, el Nodo de Rendición de Cuentas, el Plan Sectorial de Discapacidad, la Infraestructura de Datos Sectorial (INTEGRAME), y la formulación del PETI Sectorial Minero–Energético. En todos estos espacios, el propio Ministerio ha señalado la necesidad de contar con profesionales designados de manera estable y, en lo posible, vinculados mediante contrato laboral directo, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de procesos que superan un horizonte de dos años.

En este contexto, la permanencia de los profesionales del Equipo Ejecutor resulta indispensable no solo para dar cumplimiento a las funciones legales y misionales del Fondo, sino también para asegurar la participación efectiva y estable de FENOGE en los procesos estratégicos del sector minero–energético. La modalidad de contratos laborales, además de dar cumplimiento a los lineamientos de formalización laboral, mitiga el riesgo jurídico y fortalece la capacidad institucional para responder de manera sostenida a los compromisos sectoriales.

Finalmente, con el fin de garantizar la atracción y retención de talento humano altamente calificado, FENOGE requiere ofrecer esquemas de estabilidad laboral que le permitan competir con otras entidades del sector minero–energético, especialmente considerando que la ausencia de garantías laborales básicas limita la posibilidad de atraer profesionales estratégicos.

El mantenimiento del actual esquema contractual expone al Fondo a riesgos jurídicos y financieros, asociados a la posible desnaturalización de los contratos de prestación de servicios, en contraste, la migración a contratos laborales aporta los siguientes beneficios:

- Cumplimiento de la normativa laboral y de los principios de formalización del empleo público.
- Reducción del riesgo jurídico y financiero para el Fondo.
- Mayor estabilidad institucional, al consolidar un equipo técnico con conocimiento acumulado.
- Incremento en el compromiso y productividad de los profesionales.
- Mejora de la reputación institucional en materia de sostenibilidad laboral y transparencia.

Este cambio representa un incremento aproximado del 35% en comparación con el presupuesto de honorarios proyectado para la vigencia 2025, incremento que garantiza el cumplimiento de las obligaciones mínimas en materia laboral (prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales). No obstante, se podrán incluir emolumentos adicionales tales como: primas, bonificaciones, entre otros.

De acuerdo con el análisis realizado y con fundamento en los artículos 22 y 24 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), el Patrimonio Autónomo FENOGE puede actuar como empleador aun cuando carece de personería jurídica propia, toda vez que se encuentra legalmente representado por la sociedad fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo. Es decir, el empleador es el Patrimonio Autónomo FENOGE, cuya representación legal corresponde a la entidad fiduciaria designada en el contrato de fiducia mercantil. Un eventual cambio de fiduciaria o la terminación del contrato vigente no extingue las relaciones laborales, sino que da lugar a una sustitución patronal conforme a los artículos 67 a 70 del CST, garantizando la continuidad de los derechos y obligaciones laborales.

Es preciso señalar que el FENOGE no es una entidad pública con personería jurídica ni una dependencia de la administración central o descentralizada; es un patrimonio autónomo de naturaleza especial, regido por derecho privado, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria designada en el contrato de fiducia. En consecuencia, no le es aplicable el régimen de empleo público ni la Ley 909 de 2004 (que regula el sistema de carrera administrativa y la creación de plantas de personal en entidades estatales); en virtud de lo cual no se requiere autorización de la Función Pública para cambiar la modalidad de contratación del Equipo Ejecutor. En virtud de lo anterior vale la pena señalar que la contratación que realizaría el Patrimonio Autónomo se regiría por el Código Sustantivo del Trabajo y por el Manual Operativo del Fondo, no por el régimen de empleo público; en este sentido el Comité Directivo, como órgano de decisión del Fondo, es la única instancia competente para aprobar el presupuesto y las condiciones de vinculación del personal.

Finalmente, se indica que la implementación de esta metodología implicará la instalación de mesas de trabajo conjuntas con delegados del FENOGE, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía y expertos laboralistas que se consideren necesarios, las cuales tendrán la función de establecer un plan de trabajo detallado que asegure la transición en el menor tiempo posible, de manera ordenada y conforme a la normativa vigente.

Con base en lo expuesto, se solicita al Comité Directivo del FENOGE aprobar el cambio en la modalidad de contratación del Equipo Ejecutor, a fin de que este sea vinculado mediante contratos laborales. Este equipo se define como el conjunto de profesionales responsables de la gestión, coordinación y ejecución de los

procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación que conforman la estructura organizacional del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo adoptado mediante Resolución 40045 de 2022.

En la carpeta de OneDrive dispuesta para los miembros del Comité Directivo, se alojan los documentos soporte de los temas presentados en esta sesión, se incluyó la propuesta de cambio en la modalidad de contratación del Equipo Ejecutor con las respectivas justificaciones de cada uno de estos cambios, así como la versión actualizada del Manual de Contratación.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Autorizar la conformación y contratación de un Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE”*, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar el cambio en la modalidad de contratación del Equipo Ejecutor en los términos señalados en la comunicación con radicado FENOGE No. 20252000000591 del 16 de septiembre de 2025 y alcance con radicado FENOGE No. 20252000000661 del 25 de septiembre de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de cambio en la modalidad de contratación del Equipo Ejecutor en los términos señalados en la comunicación con radicado FENOGE No. 20252000000591 del 16 de septiembre de 2025 y alcance con radicado FENOGE No. 20252000000661 del 25 de septiembre de 2025.

2.4. Presupuesto de operación FENOGE vigencia 2026. – Solicitante: FENOGE

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La solicitud de aprobación del presupuesto de operación de FENOGE para la vigencia 2026 se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20252000000611 del 17 de septiembre de 2025 y alcance con radicado FENOGE No. 20252000000651 del 24 de septiembre de 2025. El cual se detalla y soporta a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo en su sección 3.03, FENOGE cuenta con un órgano de coordinación y operación para la materialización de lo establecido en las Leyes aplicables al Fondo y en el señalado Manual, denominado Equipo Ejecutor conformado por el Director Ejecutivo y el personal adicional que se requiera. En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de las obligaciones del Equipo Ejecutor señaladas en el numeral (i) del literal (b) de la sección 3.03 del Manual Operativo del Fondo y en cabeza de la Dirección Ejecutiva se definió la “Estructura organizacional del Fondo”, identificando el personal requerido, modelo de contratación y/o de vinculación, las obligaciones o

funciones y responsabilidades, los esquemas de revisión y aprobación de los trámites o actividades, perfiles de formación académica y experiencia mínimos requeridos para cada caso.

En lo relacionado con la remuneración del Equipo Ejecutor, el FENOGE adelantó un ejercicio técnico y financiero para definir los honorarios conforme a la naturaleza actual de vinculación mediante contratos de prestación de servicios, en cumplimiento de los lineamientos de eficiencia en el uso de los recursos del Fondo.

La metodología adoptada quedó formalizada en la Circular 005 de noviembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva del FENOGE. Esta circular se fundamentó en un análisis comparativo exhaustivo que garantizó equidad y competitividad en las contraprestaciones económicas, y definió los honorarios a partir de la formación y experiencia de cada perfil.

Para la determinación del ajuste proyectado para 2026, se tomó como base la Tabla de Honorarios 2025 establecida en la Circular 005, adicionando el incremento derivado de la inflación esperada a diciembre de 2025, según la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas del Banco de la República (levantada entre el 8 y el 10 de septiembre de 2025)⁴. Por lo expuesto, para la vigencia 2026 se contempla un incremento de los honorarios del 5.03%.

Ahora bien, la consolidación del Equipo Ejecutor no se limita a la cobertura de roles, sino a la necesidad de contar con un grupo técnico y administrativo que asegure la implementación y continuidad de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo. En particular, el crecimiento organizacional del Fondo, derivado de:

- La estructuración y ejecución de iniciativas.
- El fortalecimiento de procesos y procedimientos internos.
- La planeación estratégica institucional.
- El despliegue de esfuerzos en la implementación de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa.

Lo que exige contar con recursos de operación que permitan garantizar la adecuada contratación y sostenibilidad de dicho equipo.

En este sentido, los recursos solicitados para la vigencia 2026 se destinan específicamente a cubrir las necesidades de profesionales que permitan el cumplimiento de la misión del Fondo y con las exigencias del Gobierno Nacional en materia de eficiencia y transparencia en la gestión pública.

Adicionalmente a lo anterior, el Fondo ha identificado necesidades adicionales que resultan indispensables para garantizar su adecuada operación y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, entre ellas:

- **Profesionales calificados**, en concordancia con la Estructura Organizacional vigente. A partir de 2026, el **Equipo Ejecutor** asumirá directamente actividades relacionadas con gestión social, gestión ambiental, gestión predial, verificación de condiciones civiles y estructurales, seguimiento a normas de SST, gestión del recurso humano, comunicaciones y divulgación. Estas funciones, que

⁴ https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/res_inf_sep2025.xlsx

anteriormente se financiaban con cargo a los recursos de cada iniciativa, pasará a ser atendidas directamente por el Fondo, lo que permitirá mayor eficiencia en la gestión, así como un mejor seguimiento y control en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

- **Herramientas de infraestructura tecnológica**, que garanticen el desarrollo de los procesos de forma ágil, eficiente y segura.
- **Programas informáticos especializados**, que faciliten el control en la ejecución de actividades, aseguren la centralización y fortalezcan la seguridad de la información generada y administrada por el Fondo.
- **Caja menor**, destinada a cubrir gastos operativos de menor cuantía que resultan necesarios para la gestión cotidiana de la entidad.
- **Desplazamientos a territorio**, que permitan la presencia del Fondo en las regiones, así como la realización de visitas de seguimiento y control a las iniciativas en ejecución, fortaleciendo la transparencia y el impacto de la gestión.
- **Servicios de mantenimiento, aseo y cafetería**, esenciales para asegurar la adecuada ejecución de las actividades que adelanta el personal del Fondo en modalidad presencial.

Los recursos comprometidos en iniciativas y convenios en ejecución ascienden a la suma de \$973.224 millones de pesos, de los cuales una porción significativa será ejecutada durante la vigencia 2026. En este sentido, el presupuesto de funcionamiento del Fondo 2026, por valor de \$27.799 millones, corresponde únicamente al 2,8% de los recursos comprometidos por ejecutar, lo cual evidencia la eficiencia en el gasto frente a la magnitud de recursos gestionados.

Es preciso señalar que durante la vigencia 2025 se lograron generar eficiencias en la utilización de los recursos, lo que permitió la suscripción de contratos de operación a dos años; en consecuencia, para la vigencia 2026 no se solicitarán recursos en rubros como Internet, licencias, mantenimiento, gestor documental y aseo y cafetería.

En virtud de lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras: “Aprobar el presupuesto del FENOGE” y “Autorizar la conformación y contratación de un Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE”, se pone en consideración de este órgano APROBAR la solicitud de presupuesto de operación del FENOGE para la vigencia 2026, los cuales serán ejecutados como monto global.

Adicionalmente teniendo en cuenta que la solicitud de aprobación de recursos para la operación del Fondo en la vigencia 2026, corresponde a un monto global, estos se podrán redistribuir entre los rubros detallados previamente sin afectar el valor total presupuestado, de acuerdo con las y necesidades evidenciadas, sin que haya necesidad de presentar esta distribución al Comité Directivo para su aprobación.

Finalmente, teniendo en cuenta el proceso de cambio en la modalidad de contratación del Equipo Ejecutor hacia contratos laborales, en el evento de que las mesas de trabajo permanentes avancen al punto de permitir la implementación efectiva del cambio de modalidad de contratación del Equipo Ejecutor durante enero de 2026, se deberán apropiar y aprobar los recursos correspondientes a los siguientes rubros:

- Salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, de acuerdo con la estructura requerida para la vinculación laboral.
- Actividades de bienestar y calidad de vida laboral, orientadas a promover el bienestar integral del equipo.
- Fee de administración de nómina, necesario para la correcta gestión y liquidación de los pagos laborales.
- Equipos de cómputo y herramientas de trabajo, indispensables para el desarrollo de las funciones del personal vinculado.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación del presupuesto de operación del Fondo para la vigencia 2026, presentada por el Equipo Ejecutor del FENOGE en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar el presupuesto del FENOGE”*, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar el presupuesto de operación FENOGE vigencia 2026, presentado por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20252000000611 del 17 de septiembre de 2025 y alcance con radicado FENOGE No. 20252000000651 del 24 de septiembre de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la aprobación del presupuesto de operación FENOGE vigencia 2026 en los términos señalados en la comunicación con radicado FENOGE No. 20252000000611 del 17 de septiembre de 2025 y alcance con radicado FENOGE No. 20252000000651 del 24 de septiembre de 2025.

PUNTO TRES. TEMAS INFORMADOS.

3.1. Estado de la ejecución de la AT “Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”. - Presenta: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
------------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Se informa el estado de la ejecución de la AT *“Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”*, conforme se expone a continuación:

Objeto: Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas que tiendan a apoyar en la estructuración, contratación y/o ejecución de iniciativas en el marco de las comunidades energéticas, especialmente en materia de FNCE y GEE.

Alcance y/o componentes:

1. Formulación, estructuración y acompañamiento de iniciativas o actividades asociadas, para el desarrollo de comunidades energéticas que involucren FNCE y GEE. (Ejecutado mediante el Convenio 116231-132-2024).

Estado: Convenio 116231-132-2024: Actualmente presenta un retraso de ejecución del 33,5% esto debido a:

- No se ha iniciado la etapa de acompañamiento territorial, etapa aprobada en la modificación de la AT.
 - No se ha contratado el personal requerido para la etapa de acompañamiento territorial, el último equipo aprobado por los supervisores para contratación fue detenido su proceso contractual debido a la falta de trámites contractuales en virtud del contrato de fiducia mercantil GGC 961 de 2023, y a la fecha, no se cuenta con certeza sobre la continuidad del proceso de contratación.
2. Fortalecimiento interinstitucional para robustecer los procesos de abastecimiento de soluciones energéticas en materia de FNCE y GEE. (Ejecutado mediante el Convenio 116231-150-2024).
 - El Convenio 116231-150-2024 se encuentra en proceso de prórroga, dado que, en el periodo de la ejecución del convenio, se evidenció que no fue posible alcanzar el cumplimiento de las metas esperadas, y con el plazo adicional se espera cumplir con estas metas propuestas con Colombia Compra Eficiente.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

3.2. Estado de la implementación de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”. - Presenta: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Se informa el estado de la ejecución de la implementación de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”, el cual fue comunicado a través radicado FENOGE No.

20253000001943 del 17 de septiembre de 2025 y mediante alcance radicado FENOGE No. 20253000002003

En el marco de la ejecución de esta iniciativa y acorde con lo indicado en la misma, el día 13 de septiembre de 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 116231-159-2024 con el Ministerio de Minas y Energía y FENOGE cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las PARTES para implementar la actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo denominada "Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia"*. En desarrollo de este se dispuso de manera expresa que el Ministerio de Minas y Energía se obliga a cumplir con los compromisos citados en la cláusula octava, en donde en sus numerales 3, 6, 8, 12 y 13 señala:

"CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA – MME-: El MME se obliga a cumplir con los siguientes compromisos: (...)

- 3. Ejecutar todos los compromisos con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia, además de entregar los informes establecidos en el CONVENIO, garantizando la calidad y veracidad de la información contenida en los mismos.**
- 6. Entregar de manera oportuna la información contemplada en el Anexo 1 – Listado Información suministrada por Ministerio, conforme a la aprobación dada en la sesión 57 del Comité Directivo de FENOGE y/o aquellas que la modifiquen, acordes al contexto del territorio y de la solución energética diseñada. (...).**
- 8. Realizar la selección, priorización y focalización de las comunidades a beneficiar y entregar el listado de las Comunidades Energéticas al FENOGE, con la totalidad de la información requerida para la implementación, de conformidad con la reglamentación existente y aplicable, así como la Cláusula de plazo de ejecución. Anexo al listado se deberá adjuntar el acta del CAPCE y los anexos que soporten el cumplimiento de los procedimientos de la normativa existente para dicha priorización, focalización y/o selección.**
- 12. Adelantar la revisión de las condiciones del predio en términos jurídicos, técnicos, ambientales y sociales, con la finalidad de que se encuentre saneado para el fin de la presente iniciativa y entregar dichos estudios y/o conceptos al FENOGE, cuando aplique.**
- 13. Llevar a cabo las acciones necesarias y suficientes en términos sociales, relacionadas con la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa y demás trámites y/o acuerdos relacionados con la prevención y/o resolución de conflictividades sociales, y entregar el concepto y/o documento oficial expedido por la entidad competente a FENOGE, que certifique que se puede iniciar cualquier tipo de intervención. (...)".**

Derivado de la ejecución de la AFPEI y el Convenio citado, se desarrollaron los procesos de selección la IA-004-2024 y la IA-003-2025, los cuales buscaron lograr la contratación de las diferentes actividades, conforme a lo definido previamente entre el MME y FENOGE. Al respecto, se indica que se han presentado novedades y/o particularidades relacionadas con información pendiente de suministrar por parte del MME,

las cuales se han informado de manera oportuna en cada Mesa Técnica adelantada entre el MME y el equipo FENOGE.

Por lo expuesto, se informa que resulta de vital importancia que el MME adelante todas las gestiones requeridas para la entrega de información del anexo No. 1 del convenio interadministrativo No. 116231-159-2024, que permitan garantizar la correcta ejecución de los contratos celebrados y/o en ejecución, a la luz del cumplimiento del mencionado convenio, de lo contrario, podrían derivarse consecuencias de carácter judicial y/o patrimonial para el Fondo y el MME.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
--

No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
--

No aplica.

PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Durante el término de la sesión no se presentaron proposiciones adicionales por parte de los miembros del Comité Directivo que participaron de la sesión, de acuerdo con los correos electrónicos recibidos.
--

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
--

No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
--

No aplica.

PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.

COMPROMISOS Y CIERRE

No se establecieron compromisos diferentes o adicionales a los indicados en cada caso, en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité Directivo.

Siendo las 18:00 horas del 25 de septiembre de 2025, se entiende cerrada la sesión, tal como fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a través de correo electrónico de cierre de la sesión remitido a los miembros del Comité Directivo del Fondo, enviado el 25 de septiembre de 2025 a las 18:20 horas.
--

ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [7. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 69 - septiembre de 2025](#)

Esta acta se firma el 25 de septiembre de 2025, por quien presidió la reunión y la secretaría de ésta:

 JOSÉ LUCIANO SANÍN VÁSQUEZ Ministro de Minas y Energía (E) ⁵	 ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Secretaria Comité Directivo de FENOGE Directora Ejecutiva FENOGE
--	---

Elaboró: Diana Carolina Toloza – Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica FENOGE.

Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento FENOGE, Subdirección Jurídica FENOGE.

Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.

Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez – Directora Ejecutiva FENOGE.

⁵ Ministro de Minas y Energía Encargado mediante Decreto Presidencial No. 1007 del 19 de septiembre de 2025.